Visto un oficio del Sr. Intend.te fha. quince del corr.te en que reclama quinientos veinte y cinco r.s q.e por fin del 3.er trimestre, dice se estan adeudando por penas de camara correspond.tes á esta Villa, acuerda se le haga presente no entiende el Ayuntam.to como puede ser este adeudo pues q.e siendo su cupo trescientos r.s y teniendo ya satisfechos de ellos ciento cincuenta por el primero y segundo trimestre del corr.te año segun carta de pago nueve de Ag.to ult.o, resulte en descubierto la citada cantidad, pues asi se le hace presente p.a q.e se sirva disponer quede desecha esta equivocacion. Asi lo acordo y firman los SS. de que se compone de q.e yo el Srio. doy fe.

Fran.co Alvarez Castellanos

Fran.co Lorencio Gimenez

Fran.co Miñano

Antonio E. Gea Perez

Damian Garcia Bonillo

Ygnazio de La Fuente

Jose de Bejar

Antonio

Alfonso Gomez Navarro

Nota — Con la misma fha. se publico el bando que precede del Sr. Gral. en Gefe del Ex.to del Centro, se formaron edictos de ell y se fijaron en los sitios de costumbre acusandose su recibo al Sr. Comand.te gral. segun se manda; y con la de hoy veinte y dos de dho. Nov.e se han formado y dirigido al Sr. Intend.te y Gefe politico los oficios prevenidos en el anterior decreto; doy fe — Gomez

Decreto — En la Villa de Cehegin á diez y dos Dibr.e de mil ocho